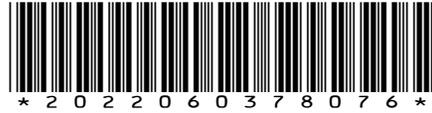




DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(29/12/2022)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AJUSTA LA TARIFA DEL VALOR DEL PRIMER PAGO PARA EL TRÁMITE DEL PASAPORTE PARA LA VIGENCIA 2023”

**EL SECRETARIO DE ASUNTOS INSTITUCIONALES, PAZ Y NOVIOLENCIA**, en uso de sus atribuciones legales y específicamente las conferidas mediante el artículo 108 del Decreto No. 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, y

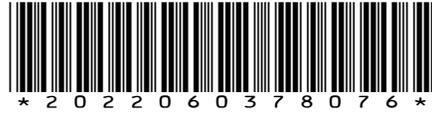
**CONSIDERANDO**

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia indica que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.
2. Que mediante el Decreto No 2018070002503 del 31 de agosto de 2018, el Gobernador de Antioquia adicionó un 0.7 de un (1) SMDLV la tarifa del valor del pasaporte con destino a la financiación de la política pública para la atención a la ciudadanía y en el artículo 2° indicó que ese valor sería actualizado anualmente conforme al salario mínimo legal vigente.
3. Que mediante la Resolución 6888 de 2021, el Ministerio de Relaciones Exteriores reguló las disposiciones referentes a los pasaportes en, en los artículos 1 al 8 señala las clases de pasaportes a saber: pasaporte ordinario, ejecutivo, de emergencia, libreta de tripulante, entre otros.
4. Que mediante la Resolución No 001264 del 18 de noviembre de 2022, la DIAN fijó el valor de la Unidad de Valor Tributario-UVT aplicable para el año 2023 en cuarenta y dos mil cuatrocientos doce pesos (\$42.412).
5. Que mediante memorando I-DIAF-22-014516 del 16 de diciembre de 2022 del Ministerio de Relaciones Exteriores, se informó a las Gobernaciones que el valor del impuesto de timbre para la vigencia fiscal 2023 quedará en \$64.000.
6. Que de acuerdo con el literal e) del artículo 353 de la Ordenanza 41 de 2020, la tarifa para el concepto de estampilla pro electrificación rural corresponde al mismo valor fijado para el impuesto de Timbre Nacional.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(29/12/2022)

7. Que el Gobierno Nacional fijó el Salario Mínimo Mensual Legal para el año 2023 en la suma de UN MILLÓN CIENTO SESENTA MIL PESOS M/C (\$1.160.000).
8. Que mediante oficios No. 2022020068286 del 26 de diciembre de 2022 y No. 2022020069181 del 28 de diciembre de 2022 se realizó consulta a la Secretaría de Hacienda - Subsecretaría de Ingresos sobre los valores reajustados.
9. Que mediante oficio No. 2022020069181 del 28 de diciembre de 2022, el Subsecretario de Ingresos dio respuesta a la consulta referida, indicando que el cálculo correspondiente se encuentra ajustado.

Qué, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ajustar el valor de los conceptos que integran el primer pago para el trámite del pasaporte ordinario y ejecutivo, quedando así:

Concepto	Fórmula	Valor
Estampilla pro electrificación rural	$1.5 \text{ UVT}=42.412*1.5$	<b>\$64.000</b>
Política pública de atención a la ciudadanía	$(\text{SMDLV}/30)*0.7=(1.160.000/30)*0.7$	<b>\$27.000</b>
Impuesto de timbre nacional (DIAN)	$1.5 \text{ UVT}=42.412*1.5$	<b>\$64.000</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Fijar la tarifa del primer pago para el trámite del pasaporte ordinario y ejecutivo para el año 2023 en CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS M/L (\$155.000).

**ARTÍCULO TERCERO:** Ajustar el valor de los conceptos que integran el primer pago para el trámite del pasaporte de emergencia y la libreta de tripulante, quedando así

Concepto	Fórmula	Valor
Estampilla pro electrificación rural	$1.5 \text{ UVT}=42.412*1.5$	<b>\$64.000</b>
Política pública de atención a la ciudadanía	$(\text{SMDLV}/30)*0.7=(1.160.000/30)*0.7$	<b>\$27.000</b>



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(29/12/2022)

**ARTICULO CUARTO:** Fijar la tarifa del primer pago para el trámite del pasaporte de emergencia y la libreta de tripulante para el año 2023 en NOVENTA Y UN MIL PESOS M/L (\$91.000).

**ARTICULO QUINTO:** La presente Resolución rige a partir del 01 de enero de 2023.

**ARTÍCULO SEXTO:** Publíquese el presente acto en la Gaceta del Departamento de Antioquia de conformidad con el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 15 de la Ley 2080 de 2021.

Dado en Medellín el 29/12/2022

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

RAFAEL MAURICIO BLANCO LOZANO  
Secretario de Asuntos Institucionales, Paz y Noviolencia

	Nombre	Firma	Fecha
<b>Proyectó</b>	Lizeth Andrea Flórez Acevedo- Directora de Pasaportes. Secretaria de Asuntos de Asuntos Institucionales, Paz y Noviolencia		28/12/2022
<b>Revisó</b>	Natalia Berrio Correa – Abogada Dirección de Pasaportes. Secretaria de Asuntos de Asuntos Institucionales, Paz y Noviolencia		28/12/2022
<b>Aprobó</b>	Clara Eugenia Pérez Cadavid. Directora Operativa. Secretaria de Asuntos de Asuntos Institucionales, Paz y Noviolencia		28/12/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.